



231

RESOLUCIÓN CONJUNTA

FORMOSA, 06 ABR 2026

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 22.939 de Marcas y Señales, la Ley Provincial N° 1.314 del Código Rural y modificatorias, la Ley Provincial N° 1.526 y su Decreto reglamentario, la Ley Provincial N° 1.578 de Ministerios y la Ley Provincial N° 1.733 de creación de la Administración Tributaria Provincial (ATP), la Resolución Conjunta N° 658/00 y la Resolución General 31/02 de la por entonces Dirección General de Rentas, y;

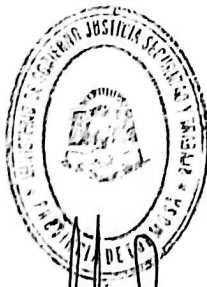
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional N° 22.939 establece que es obligatorio para todo propietario de ganado mayor o menor tener registrado a su nombre el diseño que empleare para marcar o señalar; que es obligatorio para todo propietario de hacienda marcar su ganado; que el incumplimiento de las obligaciones privará al propietario de los animales de los derechos referentes al régimen de propiedad del ganado, sin perjuicio de las multas que establecieron las legislaciones locales y que para la licitud del tránsito de ganado, es obligatorio el uso de guía, expedida en la forma que establezcan las disposiciones locales y que a validez de la guía y su régimen, serán juzgados de acuerdo a las leyes de la provincia en que fuera emitida;

Que, la Ley Provincial N° 1.314 del Código Rural en sus arts. 161, 226, 227 y 229, se refiere a que el titular deberá inscribir su marca y señal ante la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del lugar donde se halle su establecimiento rural; que, todo acto sobre ganado que signifique transmisión de su propiedad debe documentarse mediante el Documento de Tránsito electrónico (DT-e), expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el documento (Certificado de Venta o el que en lo sucesivo lo reemplace) visado por el organismo competente, debe contener información suficiente para que en el mismo se cumpla con los objetivos de controlar y registrar las transacciones y/o traslado de semovientes que se realicen desde cualquier origen o destino en todo el territorio provincial o fuera de él; y que, faculta al Poder Ejecutivo de disponer el agregado de otros datos cuando razones operativas lo aconsejen;

Que, la Ley Provincial N° 1.578 en su art. 12 faculta al Ministerio de la Producción y Ambiente a entender en la implementación de la política provincial agropecuaria y fiscalizar a la producción agropecuaria a través de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización; y al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo a entender en la organización y funcionamiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que, la Ley Provincial N° 1.733 crea y faculta a la Administración Tributaria Provincial (ATP), continuadora jurídica de la Dirección General de Rentas, sobre todas las funciones administrativas referentes a la determinación, fiscalización, recaudación y



**ES COPIA FIEL**



PROVINCIA DE FORMOSA  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO

06 ABR 2026



231 \*\*\*

devolución de los impuestos, tasas y contribuciones; y le son inherentes todas las facultades y responsabilidades que, por la mencionada Ley, el Código Fiscal Ley N° 1589 y sus sucesivas modificatorias, la Ley Impositiva N° 1590 y sus sucesivas modificatorias;

Que, por la Resolución Conjunta 658/00 emanada de los por entonces Ministerios de la Producción y Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, que aprobó el Formulario identificado como "Constancia de Traslado de Productos Primarios y material de propagación";

Que, atento a las modificaciones de las reglamentaciones, documentaciones y requisitos de información que se han implementado hasta este momento como respuesta a las demandas de la realidad productiva y económica, y de la dinámica e innovaciones de las tecnologías de comunicación, tanto en el ámbito nacional como provincial;

Que, en relación a lograr una ordenada fiscalización por parte de las áreas de los organismos provinciales competentes en materia productiva, fiscal y de seguridad, de los traslados que los productores primarios efectúen sobre los bienes de su producción, dentro o fuera de la provincia;

Que, de lo expuesto surge la necesidad de implementar procedimientos y formularios actualizados para un eficiente control de venta y movimiento de ganado, que permitan la coordinación entre los organismos y brindarles agilidad y claridad en los trámites a los productores primarios;

Que, habiendo tomando intervención las Asesorías Letradas de los organismos actuantes;

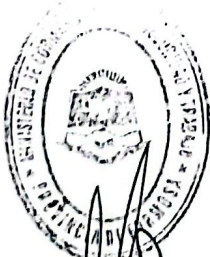
Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO,  
EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
Y EL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBENSE**, el "PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE VENTA Y MOVIMIENTO DE GANADO EN LA PROVINCIA DE FORMOSA", el "CERTIFICADO DE PROPIEDAD - VENTA/ADQUISICIÓN", la Nota modelo de "SOLICITUD DE GUÍA DE CAMPAÑA" y el Formulario "GUÍA DE CAMPAÑA", conforme lo establecido en los Anexos I, II y III de la presente;

**ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE**, a la Dirección de Registro, Control y Fiscalización del Ministerio de la Producción y Ambiente; a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las



**ES COPIA FIEL**



06 ABR 2026



Personas y a la Policía Provincial, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; y a la Dirección de Recaudación de la Administración Tributaria Provincial; a intervenir conforme las responsabilidades, actuaciones y controles establecidos y aprobados en el Anexo I, II y III.

**ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa e **IMPLEMÉNTESE** lo aprobado a partir de su publicación.



**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese a quienes corresponda.

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº **231**/26.-

*[Signature]*  
 Dr. GUSTAVO MAXIMILIANO LÓPEZ PEÑA  
 ADMINISTRADOR GENERAL  
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
 DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

*[Signature]*  
 Lic. Lucas Federico Rodríguez  
 MINISTRO  
 de la Producción y Ambiente

*[Signature]*  
 Dr. JORGE ABEL GONZALEZ  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA,  
 SEGURIDAD Y TRABAJO

**ES COPIA FIEL**

*[Signature]*  
 EVA CABALLERO  
 AYO APTD. LEGISLACIÓN Y BIBLIOTECA  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUST. SEG. Y TRABAJO